BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 66 Miércoles 17 de marzo de 2010

Sec. III. Pág. 26402

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 23 de febrero de 2010, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Efemérides, Bicentenario de las Cortes Constituyentes de 1810» y «Catedrales. Catedral de Plasencia».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Efemérides. Bicentenario de las Cortes Constituyentes de 1810» y «Catedrales. Catedral de Plasencia»

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «Efemérides. Bicentenario de las Cortes Constituyentes de 1810» y «Catedrales. Catedral de Plasencia»

Segundo. Características.

«Efemérides. Bicentenario de las Cortes Constituyentes de 1810.»

Dentro de la serie Efemérides, el 1 de marzo se emitirá un sello de Correos dedicado al Bicentenario de las Cortes Constituyentes de 1810.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).

Efectos en pliego: 50. Valor postal: 0,34 €. Tirada: 320.000.

«Catedrales. Catedrales de Plasencia.»

El 4 de marzo se emitirá una hoja bloque con un sello de Correos dedicada a las Catedrales de Plasencia, dentro de la serie denominada Catedrales 2010.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset. Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado del sello: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).

Formato de la hoja bloque: 79,2 x 105,6 mm (vertical).

Valor postal del sello: 2,75 €. Tirada: 300.000 hojas bloque.

Tercero. Puesta en circulación y distribución.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Efemérides. Bicentenario de las Cortes Constituyentes de 1810: 1 de marzo de 2010. Catedrales. Catedral de Plasencia: 4 de marzo de 2010.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 66 Miércoles 17 de marzo de 2010

Sec. III. Pág. 26403

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2012, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. Reservas.—De estos efectos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, un mínimo de 3.500 unidades de cada efecto para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión*.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 23 de febrero de 2010.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.—El Subsecretario de Fomento, Jesús Salvador Miranda Hita.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X